

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. Real órden de 23 de Setiembre de 1861

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 3.º

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, que se publique trimestralmente en la «Gaceta oficial», un estado nominal de la existencia en las cárceles públicas de este Archipiélago, á continuacion se inserta el correspondiente al tercer trimestre de este año.

Manila, 29 de Octubre de 1889.--A. Monroy.

Estado numérico de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago, en 1.º del actual, determinando la jurisdiccion de que dependen.

Table with columns for PROVINCIAS., Juzgados ordinarios., Juzgados de Guerra., Juzgados de Marina., and Detenidos gubernativamente. Total. Rows list provinces like Iloilo, Cebu, Zamboanga, etc., with columns for years 1879-1889 and a Total column.

Manila, 29 de Octubre de 1889.

Las provincias de Marianas y Batanes figuran con la existencia de presos que tenian en el trimestre anterior, por no haberse recibido los estados correspondientes al presente. La Paragua figura sin la existencia de presos por no haberlo remitido hasta la fecha.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, con fecha de hoy, se ha servido decretar lo siguiente:

«Próximo el día en que según antigua y piadosa costumbre, acuden los católicos á visitar los cementerios, y deseando este Corregimiento que el público pueda transitar libremente por los estrechos recintos del Cementerio general de San Fernando de Dilao, (Paco) conciliando á la vez que los delicados sentimientos del amor de familia y de la amistad, la comodidad del mayor número, vengo en disponer lo siguiente:

»1.º Queda en absoluto prohibida la colocacion de mesas que con luces, coronas y otros objetos, suelen ponerse frente á los nichos, por no permitirlo el reducido espacio destinado al tránsito público.

»2.º Podrán colocarse coronas, atributos, luces y demás adornos fúnebres en la superficie correspondiente á cada nicho, dejando libre por completo las vías del círculo.

»3.º Se permitirá la colocacion de banquetas para iluminar los nichos altos, pero éstas no podrán salir más de 20 centímetros de los muros respectivos.

»4.º El Padre Capellan del mismo, cuidará de velar por el cumplimiento de este decreto.

Lo que de órden de dicha autoridad, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 28 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 31 de Octubre de 1889.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 2.—Jefe de día, el Sr. Teniente Coronel de Caballería, D. Juan García Celada.—Imaginería, otro del núm. 2, D. José Cores.—Hospital y provisiones, núm. 2, cuarto Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 2.

De órden de S. E., el General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Francisco Montes, nombrado por decreto del Gobierno General de estas Islas de 15 del actual, Aspirante 3.º, Contador de la Aduana del Registro de Atimonan, se servirá presentarse en el Negociado de personal de esta Intendencia general á recoger su nombramiento; debiendo tener entendido que el 15 de Noviembre próximo cumple el plazo reglamentario para posesionarse de su destino, y que si dentro de él no lo verifica, se entenderá que renuncia al mismo, procediéndose en este caso á nombramiento para aquel cargo de otro interesado.

Manila, 30 de Octubre de 1889.—P. E., Joaquin del Alcázar.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de construccion de un cuerpo de edificio destinado á escuela de niños, del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 19 pesos, y 99 céntimos, (\$ 19.99) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe. enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial»

de..... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público, la obra de construccion de un edificio destinado á escuela de niños del arrabal de Malate, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra al precio de..... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la obra de construccion de un edificio para escuela de niños del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo á las diez de su mañana para contratar en concierto público la obra de construccion de un cuerpo de edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion. La cantidad de diez y nueve pesos y noventa y nueve céntimos (pfs. 19.99) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construccion de un edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra al precio de... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma del proponente

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la obra de construccion de un edificio para escuela de niñas del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de Parañaque, se encuentra depositado un caballo de pelo castaño, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho al mismo acudan á reclamarlo con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días, en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin reclamacion alguna se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—P. O., Morales.

ESTACION CENTRAL DE COMUNICACIONES

Por los vapores-correos «Brutus», «Venus» y «Rómulus», que saldrán el día 2 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, el 1.º para la línea del S. E. de este Archipiélago, y los dos últimos, para la del Norte y Sur de Luzon, esta Central ramificará á la una de la misma, la correspondencia que hubiere para Romblon, Cebú, Bohol, Samar, Leyte, Surigao y Misamis; Zambales, Pangasinan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, Abra, ambos Ilocos y Cagayan; Batangas, Mindoro, ambos Camarines, Albay, Masbate y Burias.

Manila, 29 de Octubre de 1889.—El Jefe de servicio, Carlos García.

DIRECCION DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MANILA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se anuncia al público que el día 28 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, ante la Junta de Almonedas que se constituirá en la Casa de Moneda, se sacará en pública subasta por tercera vez la venta del lote único consistente en una máquina de vapor sistema vertical, fuerza de ocho caballos, con

todos sus accesorios correspondientes; bajo el número 460 pesos, en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» Capital núm. 227 de fecha 19 de Agosto de 1889.—El Director Administrativo, Eduardo Sanz y Menendez.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del día de hoy 30 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table with columns for CEMENTERIOS (Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos de Españoles, Mestizos de Sangleyes) with sub-columns for Varones and Hembras, and a TOTAL column.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 28 del entrante Noviembre, á las diez de su mañana, se anunciará en público concurso el suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao para el primer trimestre de 1889, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este establecimiento en el día expresado una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá termino de dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del color competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Octubre de 1889.—Antonio Godínez.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1889 á 90.

- 1.º El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, divididos en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.
2.º Los precios que han de servir de base para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos, ropas y utensilios para ser admitidos, son los que se señalan en la citada relacion.
3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el día y hora que se anunciara en la «Gaceta de Manila».
4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del color competente y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta así como la cédula personal ó bien con la patente los naturales del imperio de China, sin cupo

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Rufina Sarangay, enclavado en el sitio denominado Tatacangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 194 pesos, 64 centimos, 5 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham G. Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por Doña Rufina Sarangay.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Tatacangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 143 hectáreas, 78 áreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por D. Bruno Cabanatan y Emeterio Pagulanán; al Este id. por Miguel Gatan; al Sur terrenos del Estado, y al Oeste id. de Julian Masigan y Juan Gumiran.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 194 pesos, 64 cénts. 5 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del tello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegado de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$973 [que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco se será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta

de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de otra persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho días despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media anata y Real confirmacion, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Escopia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pº de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Direccion Facultativa.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, Vice-Real Patrono en el día 23 del actual, se dispone salga á concurso la plaza de Médico 3.º vacante en este Hospital con la gratificacion de 30 pesos mensuales, se anuncia para que los que deseen obtenerla, van remitir sus solicitudes en el improrrogable término de 30 días, á esta Direccion Facultativa, con preferencia á esta plaza los que hayan presentado solicitudes anteriores en el mismo Establecimiento.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Inspector del Hospital, se publica para conocimiento del que le interese.

Manila, 29 de Octubre de 1889.—Carlos

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres), Total.

Manila, 28 de Octubre de 1889.—El Enfermero Mayor Corozo.

Nota:—Quedan en este Hospital, 10 camas vacantes.

Providencias judiciales.

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Orosa, indio, soltero, de 35 años de edad, de oficio cargador, natural y vecino del barrio de Candon provincia de Vigan, Ilocos Sur, de oficio vecino que fué del arrabal de San Miguel; para que comparezca en el Juzgado de Binondo, en el término de 30 días, contados desde esta fecha, para contestar los cargos que le resultan de un delito de robo, pues de haberlo así le oíré y administraré justicia en caso contrario sustanciaré dicha causa en su rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 29 de Octubre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría. del Barrio.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Simplicio Nuque, indio, soltero, de unos 30 años de edad, de oficio cargador, natural y vecino del barrio de Sta. Cruz ó hijo del finado Fruto y de Margarita; para que comparezca en el Juzgado de Binondo, en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presenten en el Juzgado ó en la cárcel de Bilibid, para contestar los cargos que le resultan de un delito de robo, pues de haberlo así le oíré y administraré justicia en caso contrario sustanciaré dicha causa en su rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo, á 24 de Octubre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría. de Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Leoncio Diongo, esposo de Reymunda Davila, que fué de D. Julian Tuason y que vivía en la casa de su hermano José Diongo, en el barrio de Binondo, para que comparezca en el Juzgado de Binondo, en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presenten en el Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, para contestar los cargos que le resultan de un delito de robo, pues de haberlo así le oíré y administraré justicia en caso contrario sustanciaré dicha causa en su rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo, á 25 de Octubre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría. de Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Mendoza, indio, soltero, de 18 años de edad, de oficio cargador, natural de Ilocos Sur, que sirve en el Hotel Oriente, para que comparezca en el Juzgado de Binondo, en el término de 30 días, para contestar los cargos que le resultan de un delito de robo, pues de haberlo así le oíré y administraré justicia en caso contrario sustanciaré dicha causa en su rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en Binondo, Manila, á 23 de Octubre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría. José de Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado más Recaido y Josefa de la Cruz, para que comparezca en el Juzgado de Binondo, en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en el sitio en la Plaza de Cervantes, núm. 4, de este arrabal de Binondo, para diligencia de justicia en juicio de faltas de robo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le oíré y administraré justicia en su rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo, 29 de Octubre de 1889.—Vicente Gonzalez y Azaola.—Por mandado de su Sría. Martin Casalla, Marcelino Clarito

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Abogado de la Real Audiencia y Juez de Paz propietario del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados más Recaido y Josefa de la Cruz, para que comparezca en el Juzgado de Binondo, en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en el sitio en la Plaza de Cervantes, núm. 4, de este arrabal de Binondo, para diligencia de justicia en juicio de faltas de robo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le oíré y administraré justicia en su rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo, 29 de Octubre de 1889.—Vicente Gonzalez y Azaola.—Por mandado de su Sría. Martin Casalla, Marcelino Clarito